

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Concesión de Estacionamientos Controlados, período 2009-2010.

EL QUISCO, Enero 15 de 2009

Nº 072- / **ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

VISTOS:

1. El D.A. N°1752 de fecha 06.12.08, por el cual asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco, Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley N° 18.695 Art. 12° de fecha 31.03.88;
3. Acuerdo N°125 de fecha 11.11.09, del H. Concejo Municipal, que aprueba el llamado a Licitación Pública Concesión Estacionamientos Temporada Estival 2009-2010;
4. D.A. N°1835 de fecha 17.11.09, que llama a Propuesta Pública de "Concesión de Estacionamientos Controlados de la Comuna de El Quisco, Temporada Estival año 2009-2010";
5. El Acuerdo N°144 de fecha 22.12.09, que aprueba la evaluación de la propuesta pública Concesión Estacionamiento Controlados de la Comuna Temporada Estival 2009-2010;
6. D.A. N°2057 de fecha 22.12.09, que adjudica Propuesta Pública de "Concesión de Estacionamientos Controlados de la Comuna de El Quisco, Temporada Estival año 2009-2010", sector Costanera El Sol a don Felipe Ignacio Serra Orellana;
7. Contrato de Concesión Estacionamientos Controlados de la Comuna de El Quisco, Temporada Estival año 2009-2010, suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Felipe Serra Orellana, Sector Costanera El Sol;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Concesión Estacionamientos Controlados de la Comuna de El Quisco, Temporada Estival año 2009-2010, suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Don Felipe Ignacio Serra Orellana, RUT N°15.664.420-K, a contar del 24.12.09 y hasta el 04.04.10, del sector Costanera El Sol.
- II. Remítase copia del presente Decreto a Secpla, Finanzas, Tesmu, Tránsito, Jurídico y Archivo.
- III.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**



MARCO A. PARISI GUTIERREZ
SECRETARÍO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA

Distribución:
Secpla
Finanzas
Tesmu
Tránsito
Jurídico
Archivo



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

**CONTRATO DE CONCESIÓN DE ESTACIONAMIENTOS CONTROLADOS
DE LA COMUNA DE EL QUISCO, TEMPORADA ESTIVAL AÑO 2009-2010
SECTOR COSTANERA EL SOL**

I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

A

FELIPE IGNACIO SERRA ORELLANA

En El Quisco, a trece de Enero del año dos mil diez, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, quien declara ser chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número catorce millones tres mil seiscientos ochenta y siete guión cero, ambas domiciliadas en avenida Francia número cero once, comuna de El Quico, en adelante "**la Municipalidad**"; y por la otra don **FELIPE IGNACIO SERRA ORELLANA**, chileno, soltero, estudiante, Cédula Nacional de identidad y Rol Único Tributario número quince millones seiscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veinte guión K, domiciliado en Avenida I. Dubournais número doscientos veinticinco, comuna de El Quisco, en adelante e indistintamente "**el Concesionario**", quienes han convenido el siguiente contrato de concesión:

Antecedentes: Uno.- Las Ordenanzas sobre Estacionamiento controlados en diversos sectores de la Comuna de El Quisco dictada por Decreto Alcaldicio número mil noventa y uno de fecha veintisiete de Diciembre del año dos mil uno y sus posteriores modificaciones, a través del Decreto Alcaldicio número novecientos cincuenta y ocho de fecha doce de Noviembre del año dos mil dos y modificada por Decreto Alcaldicio número mil ciento cincuenta y uno de fecha veintiocho de Septiembre del año dos mil cinco. **Dos:** El Acuerdo número ciento veinticinco de fecha once de Noviembre del año dos mil nueve, mediante el cual aprueba el llamado a Licitación Pública de Concesión de Estacionamientos Temporada 2010 de la Comuna de El Quisco. Asimismo se aprobó el

monto mínimo de postulación y el valor de cobro por la media hora. **Tres.-** Con fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil nueve, se dictó Decreto Alcaldicio número mil ochocientos veintisiete, mediante el cual Establece montos mínimos para participar, valor por tiempo y período de Concesión de los Estacionamientos Temporada 2009-2010, sectores Costanera Norte, Playa Principal, Quisco Central Oriente, Quisco Central Poniente, Costanera El Sol, Plaza Yungay, Punta de Tralca, Isla Negra y Calle Del Escultor. **Cuatro.-** Con fecha diecisiete de Noviembre del año dos mil nueve, se dictó Decreto Alcaldicio número mil ochocientos treinta y cinco, que llamó a Propuesta Pública y Aprueba las Bases Administrativas Especiales y Generales del llamado a Propuesta Pública "Concesión de Estacionamientos Controlados de la Comuna de El Quisco, Temporada Estival año 2009-2010". **Cinco.-** Con fecha once de Diciembre del año dos mil nueve, se dictó Decreto Alcaldicio número dos mil nueve, mediante el cual Designa Comisión de Estudio de la Propuesta Pública "Concesión de Estacionamientos Controlados de la Comuna de El Quisco, Temporada Estival año 2009-2010". **Seis.-** Acta de Apertura de la Propuesta Pública denominada "Concesión de Estacionamientos Controlados de la Comuna de El Quisco, Temporada Estival año 2009-2010" de fecha once de Diciembre del año dos mil nueve. **Siete.-** Acta de Estudio y Evaluación de la propuesta pública denominada "Concesión de Estacionamientos Controlados de la Comuna de El Quisco, Temporada Estival año 2009-2010", de fecha dieciséis de Diciembre del año dos mil nueve, mediante la cual sugiere la adjudicación del Sector Costanera El Sol al oferente don Felipe Ignacio Serra Orellana, por ser el único oferente evaluado cumpliendo además con las condiciones técnicas y económicas, exigidas en el referido llamado a Propuesta Pública. **Ocho.-** El Acuerdo número ciento cuarenta y cuatro del H. Concejo Municipal de El Quisco, de fecha veintidós de Diciembre del año dos mil nueve, que aprueba la evaluación de la propuesta pública para la Concesión de los Estacionamientos Controlados de la Comuna Temporada Estival 2009-2010. **Nueve.-** Con fecha veintidós de Diciembre del año dos mil nueve, se dictó Decreto Alcaldicio número dos mil cincuenta y siete, mediante el cual Adjudica el Sector de Costanera El Sol a don Felipe Serra Orellana.

SEGUNDO: Por el presente acto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, viene en entregar en concesión a don **FELIPE IGNACIO SERRA ORELLANA**, el servicio de estacionamientos controlados de la comuna de El Quisco, en

el **Sector Costanera El Sol**, según lo especificado en el plano anexado a las Bases Administrativas y Técnicas pertinentes, firmado por el concesionario, durante el período comprendido desde el veinticuatro de Diciembre del año dos mil nueve y hasta el cuatro de Abril del año dos mil diez, ambas fechas inclusive.

TERCERO: El funcionamiento del servicio de estacionamiento será de Lunes a Domingo, desde las nueve horas y hasta las veinticuatro horas, la Ilustre Municipalidad de El Quisco, se reserva el derecho a otorgar permisos de estacionamiento de vehículos en el sector concesionado fuera del lapso de tiempo referido precedentemente.

CUARTO: El valor a cobrar por el concesionario a los usuarios del servicio de estacionamiento será la suma única y total de cuatrocientos pesos por cada media hora, se deja expresa constancia que esta suma incluye el impuesto al valor agregado como así mismo cualquier otro gravamen que determine la normativa vigente.

QUINTO: El Concesionario deberá pagar a la Ilustre Municipalidad de El Quisco, a título de precio por la concesión del sector ya individualizado la suma de **novecientos quince mil pesos**. Dicha cantidad será pagada en el Departamento de Finanzas Municipales de la siguiente forma: **a)** La suma de noventa y un mil quinientos pesos, a más tardar al treinta y uno de Diciembre del año dos mil nueve, correspondiente al diez por ciento de la oferta, **b)** La suma de trescientos veinte mil doscientos cincuenta pesos, a más tardar al dieciocho de Enero del año dos mil diez, correspondiente al treinta y cinco por ciento de la oferta, **c)** La suma de trescientos veinte mil doscientos cincuenta pesos, a más tardar al uno de Febrero del año dos mil diez, correspondiente al treinta y cinco por ciento de la oferta, y **d)** La suma de ciento ochenta y tres mil pesos a más tardar al quince de Febrero del año dos mil diez, correspondiente al veinte por ciento de la oferta, completando de esta manera el pago de un cien por ciento del monto total ofertado. El no pago de una o más cuotas dentro de los plazos señalados, provocará el término de forma inmediata y de pleno derecho de la Concesión de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- El adjudicatario deberá presentar una Boleta de Garantía o Vale Vista, equivalente al veinte por ciento de valor de la oferta adjudicada, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con dirección en

Avenida Francia número cero once, comuna de El Quisco, la que tendrá una vigencia superior a treinta días corridos al plazo de términos del contrato de concesión del año dos mil diez. Al momento de la suscripción del contrato y/o a contar de la fecha de contrato de adjudicación, la Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato se canjeará por la de Seriedad de la Oferta. Las Boletas de Garantía quedarán en custodia en la Tesorería Municipal.

SÉPTIMO: Serán obligaciones del concesionario, entre otras, las siguientes:

A) La concesión comprende la implementación, mantención, operación y explotación de estacionamiento vehiculares en los lugares o zonas de estacionamiento de la comuna de El Quisco. **a.1)** La totalidad de los estacionamientos serán demarcados por cuenta y cargo exclusivo del concesionario en coordinación con la Unidad Técnica (Depto. de Tránsito), quién además deberá asumir íntegramente el costo que demande la mantención, operación y explotación de los estacionamientos vehiculares durante todo el período de vigencia de la concesión. **a.2)** El concesionario estará obligado a mantener en cada sector concesionado tres cupos debidamente señalizados para minusválidos, los cuales serán fiscalizados por la Unidad Técnica, la cuál estará facultada de hacer un informe respecto al comento y el departamento jurídico resolverá las multas a aplicar. **a.3)** Sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de El Quisco podrá disponer en forma privativa y sin derecho a reclamo ni indemnización a favor del concesionario, cuando concurren razones de interés general o propios de la comunidad como actos cívicos, militares, mejoramiento vial o cualquier otra causa de interés de la comunidad, que ella calificará exclusivamente, la suspensión del servicio de estacionamientos en determinados lugares de la comuna o el cambio de ubicación de los mismos por iguales causas ya sea en forma transitoria o definitiva. **a.4)** Cuando concurren razones tales como: rotura de calzadas por deterioro fortuito que afecten la normal explotación de espacios de estacionamientos de vehículo como por ejemplo: producto de la rotura de cañería del agua potable u otra situación a fin; por hundimiento producto de colapsar la base de carpeta de calzada, por hundimiento de la calzada sin explicación aparente, deterioro y/o erosión y/o socavamiento del espacio concesionado. El concesionario deberá dar aviso al Departamento de Tránsito vía comunicación escrito ingresada por Oficina de Parte del Municipio, para que éste dentro del plazo de diez días hábiles

pueda entregar una respuesta al problema planteado por el concesionario. Será de costo del municipio, cualquier reparación que sea atinente a sus obligaciones y responsabilidades de mantención del espacio público. Sin embargo lo anterior, la I. Municipalidad se inhibe de toda responsabilidad por los daños ocurridos motivo de los trabajos en la Ruta G-98-F, de los cuales el concesionario acepta tener conocimiento.

a.5) En caso de eventos realizados por particulares con autorización de la I. Municipalidad de El Quisco, estos deberán cancelar los espacios y tiempo de Estacionamiento que dure la obstrucción del área licitada. **B)** Los oferentes deberán considerar en sus ofertas que quedan liberados de pago por el uso de estacionamientos todos los vehículos que reúnan a los menos algunas de las siguientes condiciones: **b.1)** Vehículos de propiedad de la I. Municipalidad de El Quisco, Carabineros, Investigaciones, Bomberos, de emergencia que se encuentren realizando labores propias del servicio y debidamente identificados. **b.2)** Vehículos que acrediten por logo municipal, haber cancelado el derecho de estacionamiento año 2009 y 2010, y que porten adherido al vehículo el distintivo entregado por la Tesorería Municipal, el cual identifica el número de patente del vehículo. El logo o distintivo es único e intransferible. **b.3)** El logo que identifica el Derecho de Estacionamiento 2009, tendrá vigencia hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil nueve y el logo del Derecho de Estacionamiento año dos mil diez, comenzará a regir a partir del dos de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos mil diez. **C)** El personal que trabaje con el Concesionario deberá estar plenamente identificado, usando en forma permanente tarjeta credencial con fotografía tamaño carnet con nombre completo, cédula nacional de identidad, identificación de la empresa, timbre y firma de la Jefa del Departamento de Tránsito y fecha de vigencia. Asimismo, deberá estar presentado y aseado en forma adecuada, debiendo en todo momento procurar dar un trato cortés a los usuarios del servicio. **D)** El concesionario deberá remitir nómina de su personal al Departamento de Tránsito, señalando cédula de nacional de Identidad y domicilio de cada persona a su cargo, antecedentes que serán la base para la credencial que cada uno de ellos deba portar. **d.1)** el concesionario tendrá la responsabilidad de controlar y fiscalizar a su personal durante toda la jornada de trabajo, deberá evitar de este modo cualquier estado de intemperancia que afecte a su personal en jornada laboral. De igual forma los deberá instruir

en coordinación con el departamento de tránsito y oficina de Turismo del Municipio de la información pertinente, respecto a la entrega de datos y referencias al público, como por ejemplo: zonas turísticas de la comuna, lugares de alojamiento establecidos legalmente, etc. Esta coordinación y capacitación al personal operativo, deberá llevarse a cabo dentro de los primeros cinco días corridos, después de la Firma del presente instrumento.

d.2) El Concesionario deberá además, capacitar a cada uno de sus empleados en la modalidad de cobro, en las disposiciones pertinentes de la Ley N°18.290 de Tránsito y en el buen trato con el Cliente, de modo de entregar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **d.3)** El

Concesionario deberá realizar cambio de algún trabajador, cuando concurren razones de falta de idoneidad en el Trabajo. **d.4)** Los

trabajadores del concesionario deberán estar contratados de acuerdo a la normativa laboral vigente. Una vez terminada la concesión, el concesionario deberá finiquitar a sus trabajadores, debiendo pagar todas las prestaciones laborales que legalmente se les adeude a la fecha de término del contrato. **E)** El Concesionario se obliga a tener dos

Contenedores de ciento veinte litros en color azul pacífico, y de mantener el aseo del sector entregado en concesión. **F)** Al concesionario como así

mismo sus personal les queda prohibido efectuar lavados o limpiezas de los vehículos dentro del sector adjudicado. **G)** El Concesionario será

responsable por cualquier daño o perjuicio en bienes públicos y particulares, que se produzcan en el sector concesionado, durante el horario y período de la concesión. También será responsable de los trabajos realizados en el cumplimiento de la instalación de las señales y demarcaciones viales referidas, siendo de exclusiva obligación de la empresa o adjudicatario, toda indemnización a terceras personas y/o propiedad privada y/o pública, con motivo de los respectivos trabajos. **H)**

El adjudicatario responderá ante la I. Municipalidad de El Quisco no sólo del hecho suyo, sino que también de los que estuvieren bajo su cuidado y responsabilidad, así como del hecho de las personas que hubiere subcontratado directa o indirectamente, como también respecto de la calidad y condiciones del servicio que sean entregados por ellos. **I)** La

señalética correspondiente a los lugares concesionados deberán contemplar al respectivo logo municipal en ambos costados, si corresponde, y demás elementos identificatorios que la I. Municipalidad de El Quisco disponga. Serán logotipos municipales con formato, leyenda y

color según se indiquen con detalles y accesorios que la Unidad Técnica indica en Anexos, con lo cual confeccionará las señalizaciones correspondientes a su costo exclusivo y se fijará un plazo máximo para el cumplimiento de lo señalado. Para efectos de proceder a la instalación de las señales y demarcaciones viales referidas el concesionario deberá solicitar en la Dirección de Obras y Departamento de Tránsito los respectivos permisos de ocupación de vía pública, los cuáles estarán exento de un cien por ciento de pago. **J)** Todos los cobros de estacionamientos que producto de la presente licitación el adjudicatario realice al usuario o cliente del servicio, se hará mediante boleta debidamente timbrada por el Servicio de Impuestos Internos. **K)** Será de obligación del concesionario la adquisición del vestuario para todo su personal. Dicho uniforme será propuesto por la Unida Técnica. El uniforme constará de cortaviento azul pacífico, polera blanca con el logo del Concesionario y del municipio, además de pantalones azules (blue jeans) y jockey azul. El uniforme respectivo se usará durante toda su jornada laboral. **L)** El concesionario deberá realizar una campaña de difusión, a través de periódicos locales, radioemisoras de la Comuna y a través de afiches y/o volantes, al comienzo de la explotación del servicio de concesión, cuya definición y contenido, será acordado de común acuerdo entre el concesionario y la Municipalidad, dentro de los primeros cinco días, una vez firmado el presente instrumento.

OCTAVO: La modalidad del sistema de control de Estacionamientos, de acuerdo a su cobro al público usuario será por Fracción de Tiempo y su implementación será, mediante un sistema que contemple un aparato o instrumento portátil y de tecnología tal que sea capaz de entregar un comprobante al público usuario; este comprobante deberá consignar al menos la siguiente información: patente del vehículo, sector, calle, valor tarifa (incluido Iva.), tiempo asociado a la tarifa, valor de la fracción de tiempo, hora de llegada, hora de salida, tiempo de cobrar, valor a pagar, fecha: día/mes/año, nombre Concesionario, fono de oficina, nombre aparcador. Para todos los efectos, el concesionario debe cumplir con la obligación tributaria de entregar la Boleta de Ventas y Servicio al público usuario; ya que este servicio se encuentra gravado por el Impuesto al Valor Agregado. Se deja constancia que la Concesionaria tiene expresamente prohibido cobrar a los usuarios del servicio estacionamiento con cualquier instrumento distinto del referido en la presente cláusula, el incumplimiento

de esta obligación dará derecho al Municipio a poner término a la concesión otorgada y al cobro de las multas e indemnizaciones que correspondan.

NOVENO: En el evento que el concesionario incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se le imponen por la presente concesión, en especial lo establecido en las cláusulas quinta, séptima y octava del presente contrato, la Ilustre Municipalidad de El Quisco, podrá poner término de inmediato y administrativamente a la presente concesión, bastando para ello la sola notificación al concesionario del Decreto Alcaldicio que así lo disponga, mediante carta certificada enviada al domicilio del concesionario. En el evento de verificarse la terminación antes indicada, el concesionario renuncia desde luego, a toda acción o reclamo, de cualquier carácter que sea, en contra del Municipio especialmente aquellas destinadas a percibir cualquier tipo de pago o indemnización por la terminación anticipada de la concesión. La forma de probar cualquier tipo de incumplimiento del concesionario, a vía ejemplar podrá efectuarse a través de informes presentados por el Departamento de Tránsito, por la Dirección de Obras o por el Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad respectivamente, en donde consten de manera fehaciente el no cumplimiento de las obligaciones que le impone las Bases Administrativas y Técnicas y el presente contrato, asimismo serán además medios idóneos, los informes emitidos por Carabineros de Chile, en donde consten denuncias efectuadas por los usuarios de los estacionamientos de los sectores entregados en concesión, respecto de anomalías, cobros excesivos, malos tratos, etc., por parte del concesionario o del personal a su cargo.

DÉCIMO: SANCIONES.- La Municipalidad sancionará al Concesionario con multas, cuando los Inspectores Municipales, la Unidad Técnica correspondiente o Carabineros sorprenda cualquier infracción a sus obligaciones, en virtud a lo establecido en las Ordenanzas respectiva, el presente contrato y de conformidad al número diecisiete de las Bases Administrativas de que se trata.

UNDÉCIMO: En caso de incumplimiento del concesionario de las obligaciones que impone el presente contrato, junto con ponerle término anticipado deberá restituir inmediatamente y sin forma de juicio el Bien nacional de Uso Público que se le ha entregado en concesión y pagará a título de indemnización de perjuicios la cantidad de diez Unidades

Tributarias Mensuales por cada día de mora o retraso en la restitución del mismo. Cualquier cantidad adeudada por este concepto habilitará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales pertinentes a fin de obtener su completo y efectivo pago.

DUODÉCIMO: Se designa como Unidad Técnica que ha de velar por la correcta ejecución del contrato por parte del Concesionario al Departamento de Tránsito de la I. Municipalidad de El Quisco, quien deberá efectuar la supervigilancia, cumplimiento, control y coordinación de la presente concesión. Para fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, éste deberá mantener un libro en cuál se dejará constancia de dichas visitas efectuadas por la Unidad Técnica.

DÉCIMO TERCERO: INDEMNIDAD: El adjudicatario se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorario de letrados y costos de investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones, manifestaciones, declaraciones y garantías del presente contrato por la Parte con obligación a Indemnizar.

DÉCIMO CUARTO: El Concesionario renuncia desde ya a cualquier reclamación, acción o demanda que pudiere llegar a interponer ante cualquier autoridad ya sea administrativa o judicial con motivo u ocasión de la aplicación y/o interpretación que efectuó la Municipalidad o la Unidad Técnica de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, así como de todos los antecedentes que forman parte integrante del presente contrato tanto las Bases Administrativas como Técnicas.

DÉCIMO QUINTO: El Concesionario deberá cumplir y respetar lo establecido en las Ordenanzas Municipales vigentes, que digan relación con los estacionamientos y señalética de la comuna de El Quisco, como asimismo la normativa impartida por el Servicio de Impuestos Internos en cuanto a la emisión de las boletas correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: Las partes contratantes dejan expresa constancia que son parte integrante del presente contrato las Bases Especiales y Técnicas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Oferta presentada y demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la presente concesión.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente contrato se interpretará en armonía con las Bases Administrativas, Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas, y Aclaraciones, y en caso de disconformidad, que calificara a su juicio exclusivo la I. Municipalidad, primará siempre la alternativa más conveniente para el municipio.

DÉCIMO OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

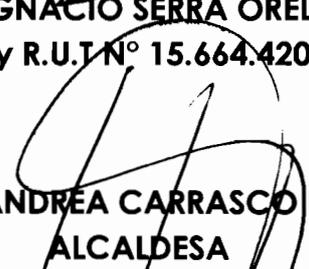
DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en cinco ejemplares quedando uno de ellos en poder del concesionario y los restantes en poder del Municipio.

VIGÉSIMO: El Concesionario deberá, dentro de los tres días siguientes a la firma de este instrumento, protocolizar un ejemplar del presente contrato en la Notaría Pública de Casablanca servida por el Notario Público don Hugo Patricio Monroy Foix, y entregar copia de la referida protocolización en el Departamento Jurídico de la Municipalidad, dentro de los cinco días siguientes de la fecha de suscripción del presente acto. Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo del Concesionario.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personería: La personería de doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro para representar a la I. Municipalidad de El Quisco, consta de Decreto Alcaldicio número mil setecientos cincuenta y dos de fecha seis de Diciembre del año dos mil ocho, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.


FELIPE IGNACIO SERRA ORELLANA
C.I. y R.U.T. N° 15.664.420-K




NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO




MARIO PARISI GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE.